



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Ex. Int. N°11 /2014

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE
ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0224

PUERTO MONTT, 10 FEB 2014

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Arzobispado de Puerto Montt.
- b) La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y el Decreto N° 81 de fecha 17 de octubre del 2013 que lo nombra Director del SERVIU Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Arzobispado de Puerto Montt;

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT

En Puerto Montt, a 04 de Febrero de 2014, comparece don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER** chileno, casado, ingeniero civil industrial, C.I. N°8.369.059-3, en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en Urmeneta N° 680 de Puerto Montt, en adelante "el comodante" y **TULIO SOTO MANQUEMILLA**, cedula de identidad número [redacted], Vicario General, en su calidad de representante del Arzobispado de Puerto Montt, rut 70.208.500-4, ambos con domicilio en calle Benavente N° 385, 2° Piso, ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en calle Pedro Montt, población Villa Las Américas, la ciudad y comuna de Maullín, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, identificado en el plano informativo TEP 2141. El inmueble tiene una superficie de 3280 metros cuadrados. La propiedad rola inscrita a favor del SERVIU Región de Los Lagos, a fojas 209 N° 258, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Maullín, correspondiente al año 2002. El Rol de Avalúo 400-8.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a don **TULIO SOTO MANQUEMILLA**, quien actúa en representación del **ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT**, el inmueble referido en la cláusula precedente.-

TERCERO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 10 años, contados desde la total tramitación de este contrato.

CUARTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado por la Arzobispado de Puerto Montt , para el funcionamiento de un Cementerio, prohibiéndose realizar en éste actividad política, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras a las ya existentes en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

QUINTO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, debiendo ceñirse estrictamente al "Reglamento General de Cementerios" , Decreto N° 357 del Ministerio de Salud, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.- Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el Serviu Región de Los Lagos.

SEXTO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

SEPTIMO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha del presente contrato.

OCTAVO: La Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales. En especial deberá velar por la recepción de las obras de construcción de un cementerio, el que deberá ceñirse estrictamente, al Reglamento General de Cementerios y contar con las autorizaciones y permisos para su funcionamiento e instalación, emanados del Servicio Nacional de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral III.1 letras f) y g). Las obras deben iniciarse dentro del primer año de vigencia del contrato de comodato, y su ejecución tendrá un plazo máximo de tres años, término que no podrá ser prorrogado. Los plazos se contarán desde la total tramitación del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimo del presente contrato.

El no cumplimiento de la obligación señalada precedente dentro del plazo establecido será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al Serviu Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

DECIMO: El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

UNDECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del comodante y una en poder del comodataria, la que se enviara, una vez tramitada la resolución aprobatoria del comodato. Corresponderá al Departamento de Programación y Control, a través de Gestión de Suelos, dicho envío.-

DUODECIMO: La personería de don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER para representar al Serviu Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976 y Decreto N°81 de fecha 17 de octubre del 2013, que lo nombra Director del Serviu Región de los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.

DECIMO TERCERO: La personería de don TULLIO SOTO MANQUEMILLA, para actuar en representación del ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT, consta de mandato general de fecha 21 de junio de 2005, otorgado ante el Notario de Puerto Montt, don Hernan Tike Carrasco, documento que no se insertan por ser conocido de ambas partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

JAVIER TAPIA KEHSLER
DIRECTOR SERVIU
REGION DE LOS LAGOS

Luis Ascencio Oyarzun
Ministro de Fés
SERVIU Xa. REGION

JTK/XND/gba.
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- 4.- DEPTO. TECNICO
- 5.- SECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES